

# ESTATUTOS DE UPM301

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

#### Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de **UPM301**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

#### Artículo 2º.- Contenido y principios

La idea surge como consecuencia del movimiento asambleario dentro de la UPM, por tanto, su actividad principal será la celebración de asambleas periódicas, abiertas a toda la Comunidad Universitaria, asociados o no; donde se debatirán todos los temas de interés para la misma y se adoptarán acuerdos por mayoría.

La asociación se constituye con absoluta independencia respecto de cualquier grupo político, ideológico, confesional o de clase así como sindicatos de trabajadores, organizaciones empresariales, poderes económicos, etc., todo ello sin perjuicio de los posibles acuerdos, colaboraciones, convenios, etc., con otras entidades pero siempre de forma puntual y orientada a la consecución de los fines de la asociación. Se respeta la libertad individual de los socios para pertenecer, estar afiliados, etc., a otras entidades de cualquier índole.

#### Artículo 3º.- Fines

La asociación tiene dos tipos de fines:

##### Generales

- 1.- La defensa de la Universidad Pública y de su autonomía, de todos y para todos, que asegure la posibilidad de acceso a la Educación Superior a todos los ciudadanos aptos, sin que exista discriminación en función de su capacidad económica y cuyo funcionamiento se rija por principios democráticos y de compromiso con la Sociedad.
- 2.- Promover la crítica y autocrítica y el compromiso de respeto a la democracia dentro de la Universidad.
- 3.- Promover la transparencia y luchar contra la corrupción.
- 4.- La defensa, dentro del marco legal, de los derechos e intereses de la comunidad Universitaria.
- 5.- Promover la solidaridad entre todos los miembros de la Universidad.
- 6.- Cualesquiera otros fines, que pudieran afectar directa o indirectamente los intereses y derechos de los miembros de la comunidad universitaria, que permita la legislación vigente.

##### Específicos

- 1.- Defensa de los puestos de trabajo con la readmisión del personal despedido y la prevención para evitar nuevos despidos.
- 2.- Promover la económica de medios, persiguiendo la internalización de los servicios de la Universidad que evite la intermediación de las empresas.
- 3.- El seguimiento de la situación social y económica de los 301 despedidos y de los demás compañeros que, por nuevas medidas tomadas por la Universidad, vea su situación comprometida.

4.- Revertir el coste de las tasas universitarias a niveles del curso académico de 2011-2012 y promover bajada de tasas continua hasta llegar a la gratuidad, sin que esto conlleve una reducción en la calidad de la docencia.

5.- Colaboraciones con otras asociaciones, instituciones, ONGs, colectivos, sindicatos, partidos políticos, etc.

6.- Realizar un seguimiento de las políticas y actividades de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM en adelante), así como de las decisiones de sus órganos de gobierno. Se hará también un seguimiento de la actividad de otras entidades públicas o privadas que tengan algún tipo de relación con el ámbito universitario, cualquiera que sea su vinculación jurídica con la UPM.

7.- Detectar e investigar las posibles acciones u omisiones de la UPM que la asociación estime contrarias al modelo de universidad pública, o juzgue contrarias a Derecho, para combatirlas empleando los medios legales a su alcance.

8.- Establecer una política de mejora continua que permita detectar las deficiencias del funcionamiento de la asociación y optimizar los medios materiales y humanos disponibles.

9.- Mantener contacto con Universidades tanto españolas como extranjeras para lograr acuerdos y soluciones para problemas comunes que afecten a los tres colectivos

#### **Artículo 4º.- Actividades**

Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinadora podrá realizar las siguientes actividades:

1.- Asambleas en los Centros.

2.- Movilizaciones pacíficas.

3.- Difusión de comunicados e información a través de las redes sociales, puntos de información y medios de comunicación.

4.- Publicación de boletín o revista.

5.- Crear una bolsa económica que permita generar medios para afrontar las necesidades, tanto de la propia Asociación, como de miembros y ex miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 5º.- Domicilio y ámbito**

La asociación establece su domicilio social en la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid en el Campus Montegarcedo, Boadilla del Monte, distrito 28660 provincia de Madrid, y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO III

### ASAMBLEA GENERAL

#### **Artículo 7º.- Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

#### **Artículo 8º.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al MES; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

#### **Artículo 9º.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias, se harán por escrito o correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 3 días. La Asamblea General Extraordinaria se convocará con 24 horas de antelación.

#### **Artículo 10º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien haga las veces.

#### **Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos de la Asociación, convocada expresamente con carácter extraordinario.
- b) La aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria anual de actividades.
- c) La elección, destitución o sustitución de los miembros de la Junta Directiva.
- d) El establecimiento de las líneas generales de actuación que permitan que la asociación cumpla sus fines.
- e) La disolución y liquidación de la Asociación, convocada expresamente con carácter extraordinario.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

La Asamblea se reunirá, con carácter extraordinario, tantas veces como sea necesario, a convocatoria de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite, al menos, un 2 por ciento de los miembros de la Asociación.

Las Asambleas Generales se regirán en lo que concierne a convocatorias, plazos de las mismas, quórum de presencia y votación por lo dispuesto en la citada Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por la persona que la Junta Directiva designe.

## **CAPÍTULO IV**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 12º.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 Vocales que representarán a cada colectivo (PDI, PAS, alumnos), designados por la Asamblea General entre los asociados, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años. Los cargos se desempeñarán de forma gratuita.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

#### **Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 14º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos**

La Junta se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### **Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales de la Asociación
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y el Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Aprobar las acciones tratadas en Comisiones que favorezcan los fines de la Asociación
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

#### **Artículo 16º.- El Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o, en el desarrollo de sus actividades, resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

#### **Artículo 17º.- El Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 18º.- El Secretario**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### **Artículo 19º.- El Tesorero**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### **Artículo 20º.- Los vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### **CAPITULO V**

#### **COMISIONES**

#### **Artículo 21º.- Funcionamiento Comisiones**

1. Para su funcionamiento, la Asamblea y la Junta Directiva podrá crear Comisiones, permanentes o no permanentes, además de las previstas en este Estatuto. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que se determinan en el presente Estatuto. Los acuerdos que se tomen en Comisión tendrán que ser aprobados por el órgano que los creó.

#### **Artículo 22º.- Comisiones**

Se crearán como mínimo las siguientes Comisiones:

- ⊃ Comisión de organización y Centros
- ⊃ Comisión de Comunicación.
- ⊃ Comisión legal y económica.

⇒ Comisión de informática y redes sociales.

⇒ Comisión de seguimiento de 301

### **Artículo 23º.- Composición de las Comisiones**

Las Comisiones estarán formadas por asociados de la UPM301 y estarán compuestas por un mínimo de 3 y sin máximo de miembros, teniendo como mínimo un coordinador y secretario que levantará acta de lo que se trate en las reuniones.

Las Comisiones se reunirán como mínimo una vez al mes, o de forma extraordinaria a petición de uno de sus miembros.

## **CAPÍTULO VI**

### **LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 24º.- Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 25º.- Causas de baja en la Condición de socios**

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte en Asamblea.

#### **Artículo 26º.- Derechos de los socios**

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 27º.- Deberes de los socios**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Asistir, en la medida de sus posibilidades, a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

## **CAPÍTULO VII**

### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 28º.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 29º.-Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Aportaciones económicas de trabajadores y alumnos de la UPM, así como de personas e instituciones que apoyen los objetivos y fines de la asociación
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 30º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISOLUCION**

#### **Artículo 31º.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- 1.- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General en Junta extraordinaria y aprobada por 2/3 de los asociados.
- 2.- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- 3.- Por sentencia judicial.

### **Artículo 32º.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos concretamente a asociaciones, ONGs o colectivos con fines análogos a los de la Coordinadora

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

Fdo. Juan Bautista Castellanos Peñuela

Fdo. M<sup>a</sup> Paloma Vivas Quintana

Fdo. Elisa Teresa Sanz González

Fdo. María Isabel Pérez Poveda